



Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba por el procedimiento de trámite anticipado la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2023, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

La subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de orientación Profesional para el empleo y el autoempleo”.

La letra h) de la Disposición derogatoria única deroga, así como en su caso, las normas que las desarrolla o las modifican, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo”.

La letra f) de la misma disposición, deroga la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional”.

La Disposición transitoria única indica que “a los procedimientos iniciados con anterioridad a este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio”.

Por otra parte, la disposición final novena del Real Decreto 818/2021, modificada por el Real Decreto-ley 6/2022, de 6 de septiembre, establece que la Administración pública competente dispondrá de dos años para el desarrollo y ejecución del mismo.

Es objetivo prioritario de las políticas activas de empleo mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, lo que requiere el diseño de itinerarios profesionales adecuados a sus particularidades específicas. Para ello deberemos tener en cuenta aquellas entidades que, por afinidad, o coincidencia de intereses, conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a fin de que colaboren en tan importante tarea, ya que, actualmente, la reducción de medios del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta hace necesaria la realización de esta actividad como complemento de la realizada con medios propios.

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, así como en la disposición transitoria única y la disposición final novena del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021.

En su virtud, dispongo:

www.sepe.es

Trabajamos para ti

C/ Salud Tejero, 16-18
51001 Ceuta
Tel: 956 525 456
Fax: 956 507 811
Código DIR3: E03700204

**Primero.- Objeto y regulación.**

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvención por el procedimiento de tramitación anticipada, establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (a partir de ahora SEPE-Ceuta).

A la presente convocatoria le es de aplicación la normativa siguiente: Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, que en la subsección 1ª de la sección 1ª del Capítulo V regula el “programa de orientación Profesional para el empleo y el autoempleo”; Orden de 20 de enero de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero) y afectada por la disposición final duodécima del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, modificada por el Real Decreto 357/2006, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y lo previsto en esta convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2023 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 350.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar, por la entidad colaboradora beneficiaria de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en el año 2023 en Ceuta serán:

a) Tutorías individualizadas..... 1850

www.sepe.es

Trabajamos para ti

MINISTERIO TRABAJO,
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

b) Autoempleo..... 440
Total demandantes..... 2.290

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerará número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE), el otro 80% será atendido a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán a través del Registro electrónico de este organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Orden de 20 de enero de 1998 anteriormente citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 20 de enero 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la convocatoria para su publicación

Sexto.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía.

Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 5 b) de la Orden TAS/816/2005:

- a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Público de Empleo Estatal que tengan por objeto la integración

de políticas activas de empleo. Se valorará con 3 puntos cada acción desarrollada en el territorio (Ceuta) y un máximo de 12 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará con 0,5 puntos cada acción desarrollada en el territorio y un máximo de 5 puntos.

Para su valoración la entidad presentará un informe nominal especificando las acciones realizadas en las que se han integrado los usuarios. Se valorará según el porcentaje de desempleados atendidos en itinerarios personales de inserción laboral, de la convocatoria anterior a ésta de 2021.

c) Cobertura territorial de las necesidades. Se valorará proporcionalmente a su propuesta de cobertura, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. Se valorará con 0,5 puntos por acción y año de las realizadas en el territorio, hasta un máximo de 5 puntos.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, según anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos.

La entidad especificará en un informe la superación de estos mínimos que, para su consideración, habrán de aportarse con la solicitud y con la siguiente especificación:

- Recursos técnicos (métodos e instrumentos). Se otorgará 1 punto por cada uno de ellos. Máximo 2 puntos.
- Recursos humanos (personal). Se otorgará 1 punto por cada técnico que supere los mínimos, tras acreditar la vinculación con la entidad solicitante. Se otorgará 1 punto por cada uno de ellos. Máximo 2 puntos.
- Recursos materiales (instalaciones y materiales). Se otorgará 1 punto por cada uno de ellos. Máximo 2 puntos.

f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEPE. La entidad presentará un informe descriptivo de los procedimientos a valorar (por ejemplo: coordinación con la Oficina de Empleo, citaciones, registros de servicios, envíos de informe y documentación, estadísticas, resolución de incidencias, etc.), así como la temporalización de las mismas. Se valorará con 3 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 12 puntos.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 20 puntos, adjudicándose el programa a la entidad que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios; de acuerdo con el artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se valorará en la fase de instrucción los criterios cuya justificación no hayan sido presentados junto con la solicitud o, en todo caso, en el plazo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Subvención de actuaciones

El Servicio Público de Empleo Estatal subvencionará las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social, del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se ajustarán a las establecidas en el Real Decreto 818/2021(BOE de 29 de septiembre).

El artículo 8.2 de la Orden de 20 de enero de 1998, modificada por la de 4 de febrero de 2000, establece que el SEPE podrá abonar, como anticipo de la subvención concedida, hasta el 100% de la misma, una vez acreditado que se encuentra al corriente, a efectos de subvenciones, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública Estatal, frente a la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Ceuta. Previamente al cobro de los anticipos, deberá presentar las correspondientes garantías mediante alguna de las modalidades recogidas en la normativa vigente.

Octavo. - Plazo de ejecución de las acciones, criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención.

En el supuesto previsto en el artículo 8.3 de Orden de 20 de enero de 1998, las acciones podrán ejecutarse hasta el 31 de marzo de 2024.

El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la mencionada orden de 20 de enero de 1998.

Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento que, a través de la Sección de Empleo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al Órgano Colegiado de Valoración. Dicho Órgano estará compuesto por el Director Provincial que lo presidirá, o persona en quien delegue

y resto de personal de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo. Una vez evaluadas las solicitudes se actuará de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones.

La propuesta provisional se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas estas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios del SEPE-Ceuta y la resolución de adjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la disposición primera, punto siete, apartado 3.1.a) de la Resolución de 6 octubre de 2008, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

La Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, una vez dictada la resolución estimatoria, realizará en colaboración con las entidades adjudicatarias la selección del personal de apoyo y técnico para el desarrollo de las acciones, estos últimos de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el artículo 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirá una Comisión Mixta de Selección conforme al artículo 7 de la mencionada Orden.

El Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece en su articulado, como principios de actuación de los servicios públicos de empleo, la igualdad y no discriminación en los términos previstos en la Constitución, artículos 9 y 23.2. Al mismo tiempo, la Ley General de subvenciones, en su artículo 8, establece como principios generales de la gestión de las subvenciones su publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en los recursos. Principios que habrán de extenderse a la gestión de la subvención otorgada a través de este programa, por quedar dentro de las leyes referidas y que se concretará para la selección del personal mediante oferta de empleo, teniendo preferencia para su selección los candidatos desempleados sondeados a través de los servicios públicos de empleo estatal; pudiendo la entidad colaboradora proponer, al



mismo tiempo, candidatos a través de la Comisión Mixta de selección, que determinará sobre su procedencia.

Disposición Final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El Director General del SEPE.
P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta.
(Apartado Siete.3.1.a) Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).
(Firmado electrónicamente)

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

(A) ENTIDAD:

(B) AMBITO TERRITORIAL: Ceuta

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES: 2023/2024

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN: 12,00

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)	1.850
AUTOEMPLEO	440

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	1.850	1	1850	1	1.850,00
TI. (RESTO SESIONES)	925	1	925	5	4.625,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONAL	46	10	5	18	90,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	185	10	19	24	456,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	93	12	8	24	192,00
				HORAS ATENCIÓ	7.213,00
				MAS 25% PREP.	9.016,25
INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	352	12	30	3	90,00
APE (ASORAMIENTO)	88	1	88	5,5	484,00
				HORAS ATENCIÓ	574,00
				MAS 25% PREP.	717,50

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE.

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	1.850	12,00	9.016,25	1.500	6,01	2,00
AUTOEMPLEO	440	12,00	717,50	1.500	0,48	0,16

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCION
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	COORDINADOR	0,93	39.900,00 €	37.107,00 €
	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	5,08	33.250,00 €	168.910,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	2,00	26.600,00 €	53.200,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	64.804,25 €
			TOTAL TUTORÍA	324.021,25 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	COORDINADOR	0,07	39.900,00 €	2.793,00 €
	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,41	33.250,00 €	13.632,50 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,16	26.600,00 €	4.256,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	5.170,38 €
			TOTAL AUTOEMPLEO	25.851,88 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL 349.873,13 €



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.

D./D^a.....

cargo o función:

como representante legal de la Entidad o Institución

Calle/plaza: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal:

Teléfono:

cuya denominación jurídica es:

.....

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

.....

Localidad:.....Provincia:

Código postal:Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1), que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2023 de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

ANEXO I



Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de Sucursal DC:.....

Entidad:.....

Calle/plaza: Número:

Municipio:Provincia: Código postal:

Ceuta, a..... de de

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención. (Tutoría individualizada y/o Autoempleo)



ANEXO II

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR,
SUBVENCIONADAS SEGÚN LA ORDEN DEL MINISTERIO
DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO
DE 1998 Y 4 DE FEBRERO DE 2000

ENTIDAD:.....

AMBITO TERRITORIAL:.....

AMBITO FUNCIONAL:.....

COLECTIVOS:.....

FECHAS PREVISTAS DE REALIZACIÓN DE ACCIONES:

INICIO:..... FINALIZACIÓN:.....

BENEFICIARIOS A ATENDER:.....

En Ceuta a..... de..... de

Fdo.:.....

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

☐ TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

(Incluye las acciones colectivas de: Grupo, DAPO, BAE Taller de entrevista).

☐ INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA).

☐ ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE).

OBJETIVOS GENERALES

Especificar los objetivos a nivel global del proyecto

ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

- Características relevantes del mercado de trabajo en el territorio que facilitan o dificultan la inserción
- Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales, etc.

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES

De las personas atendidas que:

- a) realizarán acciones posteriores de mejora de su Ocupabilidad; formación, escuelas taller, planes experimentales, otras.
- b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender.

A. ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SEPE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS EN CUANTO A:

CONVENIOS CON EL SEPE	ACCIONES DESARROLLADAS	Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	PERIODO DE EJECUCION
DE INTERMEDIACION: información, orientación y búsqueda de empleo			
DE COLOCACION: Contratación de desempleados por la entidad solicitante			
DE FORMACION: Escuelas taller/casas de oficios/talleres de empleo y formación para el empleo			
OTROS:			

En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.

Para su valoración la entidad presentará un informe nominal especificando las acciones realizadas en las que se han integrado los usuarios. Se valorará según el porcentaje de desempleados atendidos en itinerarios personales de inserción laboral de la convocatoria anterior si la hubiere.

C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SEPE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN.

ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº BENEFICIARIOS
----------	----------------------	------------------

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

INMA:

APE:

- D. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS.

Datos relativos a fechas, duración, personas atendidas, etc.

- E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD:

E.1. RECURSOS TÉCNICOS. INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES:

Guías Metodológicas: SEPE y/o PROPIA (en caso de tener guías propias, para poder ser baremada, se aportará y en ellas se especificarán objetivos, estructura, metodología, etc.)

E.2. RECURSOS HUMANOS. HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS:

De los que cuenta la entidad en el momento de presentación de la solicitud, debiendo cumplimentarse para cada uno de los técnicos lo siguiente:

DATOS PERSONALES:

TÍTULOS ACADÉMICOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría, fechas, etc.)

E.3. RECURSOS MATERIALES:

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: instalaciones y materiales.

E.4. LOCALES:

Relación y descripción de los locales donde se realizarán las acciones:

Localización

Facilidad de acceso y/o comunicación

Supresión de Barreras arquitectónicas

Nº y tamaño de las salas en m²

Nº y tamaño de los despachos en m²

Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m²

Iluminación

Ventilación

E.5. RELACIONAR LOS RECURSOS QUE LA ENTIDAD DEBERÁ INCORPORAR ANTES DEL INICIO DE LAS ACCIONES.

F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

Informe descriptivo de los procedimientos a valorar (por ejemplo: coordinación con la Oficina de Empleo, citaciones, registros de servicios, envíos de informe y documentación, estadísticas, resolución de incidencias, etc.) así como la temporalización de las mismas.

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al SEPE.

G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES:

Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SPEE. Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R Í A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
A U T O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			

E M P L E O	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).



CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE CREDIT 2

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)	
AUTOEMPLEO	

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00
TI. (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONALES)	0	10	0	18	0,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	12	0	24	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00
INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	0	12	0	3	0,00
APE (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00
				HORAS ATENCIÓN	0,00
				MAS 25% PREP.	0,00

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE.

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TECNICO EN EL PERIODO DE REALIZACION (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	0	0,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	0,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCION
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
			TOTAL TUTORÍA	0,00 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
			TOTAL AUTOEMPLEO	0,00 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL

0,00 €



H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

La entidad deberá acreditar el sistema de calidad para la gestión de los servicios a los demandantes de empleo a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con ella

ANEXO III

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro-información. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: “Sítuate”; “Cómo y dónde encontrar trabajo”; “El circuito de selección”; “Información laboral y autoempleo.”

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (18 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
Información y motivación para el autoempleo (INMA)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	3 horas
Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	5,30 horas

ANEXO IV

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (24 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	6,30 horas